

don Carlos de Miguel González, don Alfonso de Zunzunegui, don Jaime Boville Soler, don Salvador Pons Muñoz y don Carlos Areán González, y actuando como Secretario don Luis Molero Manglano, Jefe de la Oficina Técnica «XXV Años de Paz», en su sesión del 24 de enero del año en curso acordó por unanimidad proponer la concesión del primer premio al trabajo presentado bajo el lema «Paz», del que es autor don Julián Santamaría; del segundo, al que lo fué bajo el lema «Paisaje con palomar», de don Alfredo González, y el tercero, al que, bajo el lema «Vegaviana», corresponde a don Francisco Espinosa García, y recomendar la adquisición por el Ministerio de Información y Turismo, en consideración a su calidad artística, los carteles presentados bajo los lemas: «Campesino», «Rojo y gualda», «Oro», «Mano», «Pueblo», «Trébedes», «Surcos», «Toro», «Alegría», «El abrazo», «Paz, amor, fidelidad» y «Siempre».

En consecuencia, aceptando la propuesta del Jurado, he resuelto conceder los siguientes premios del concurso de carteles convocados por Orden ministerial de 28 de octubre de 1963.

1.º A don Julián Santamaría, autor del cartel presentado bajo el lema «Paz».

2.º A don Alfredo González, autor del cartel presentado bajo el lema «Paisaje con palomar».

3.º A don Francisco Espinosa García, autor del cartel presentado bajo el lema «Vegaviana».

Y acordar la adquisición de los presentados bajo los lemas: «Campesino», «Rojo y gualda», «Oro», «Mano», «Pueblo», «Trébedes», «Surcos», «Toro», «Alegría», «El Abrazo», «Paz, amor, fidelidad» y «Siempre».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos Sres.: Subsecretario de Información y Turismo, Secretario general Técnico y Directores generales de Prensa, Información y Radiodifusión y Televisión.

ORDEN de 24 de febrero de 1964 por la que se convocan los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» para el año 1964.

Ilmos. Sres.: A tenor de lo establecido en la Orden de 1 de octubre de 1938, por la que se crearon los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera», destinados a enaltecer y recompensar los trabajos periodísticos, con el fin de estimular a los profesionales de la Prensa en el mejor cumplimiento de su misión informadora. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» para el año 1964, sobre el tema genérico «XXV años de Paz».

2.º El Premio Nacional de Periodismo «Francisco Franco» se concederá al concursante que presente los mejores artículos periodísticos firmados sobre dicho tema, aparecidos dentro del plazo señalado en el apartado cuarto de la presente Orden.

3.º El Premio Nacional de Periodismo «José Antonio Primo de Rivera» se adjudicará al concursante que aporte los mejores artículos periodísticos, sin firmar y sobre el tema indicado, publicados en el mismo plazo que determina el apartado siguiente.

4.º Para obtener cualquiera de ambos premios será preciso que los originales correspondientes hayan sido publicados en idioma español y en diarios o revistas de España o países de habla española, dentro del plazo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de octubre de 1964.

5.º El plazo de admisión de artículos finalizará a las doce horas del día 20 de noviembre de 1964, y deberán ser entregados en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, avenida del Generalísimo, número 39, acompañados de una instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Prensa.

6.º La cuantía de cada uno de dichos Premios Nacionales será de cien mil pesetas, considerándose indivisibles.

7.º La concesión de los Premios Nacionales de Periodismo que se convocan deberá hacerse antes del día 6 de enero de 1965.

8.º Serán de aplicación, en su caso, las demás prescripciones establecidas en la Orden de creación de estos premios de 1 de octubre de 1938.

9.º El Jurado calificador de los Premios Nacionales de Periodismo objeto de esta Orden estará constituido por los siguientes señores:

Ilustrísimo señor Director general de Prensa, como presidente; ilustrísimo señor Subdirector general de Prensa, como Secretario, y como Vocales: Ilustrísimo señor don José María del Moral, Delegado Nacional de Prensa, Propaganda y Radio del Movimiento; don Sabino Alonso Fueyo, Director de «Arriba», de Madrid; don Juan José Peña Ibáñez, Redactor de «El Diario Vasco», de San Sebastián; don Luis Ignacio Seco García, Di-

rector de «La Actualidad Española», de Madrid; don Carlos Pujol Raes, Redactor de «Madrid», de Madrid; don Félix Morales Pérez, Director de «Información», de Alicante, y don Carlos Sentís Anfrúns, Director de la Agencia «Efe».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

ORDEN de 25 de febrero de 1964 por la que se autoriza a los alumnos de la Escuela Oficial de Periodismo a utilizar los fondos bibliotecarios de los distintos servicios del Departamento y otros instrumentos de aplicación práctica.

Ilmos. Sres.: La Escuela Oficial de Periodismo, establecida como centro académico superior para la preparación de los profesionales de la información, necesita disponer de fondos bibliográficos y de instrumentos de aplicación práctica de que no dispone actualmente en su sede. Resulta, en consecuencia, necesario establecer con tal fin una mayor colaboración de la que por uso reconocido, viene siendo prestada por organismos y dependencias de este Ministerio.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los alumnos matriculados en la Escuela Oficial de Periodismo podrán utilizar, sin otra exigencia que la de exhibición del carnet correspondiente al año en curso, los siguientes servicios:

- Biblioteca General del Ministerio.
- Biblioteca de la Secretaría General Técnica del Departamento.
- Biblioteca del Instituto de Estudios Turísticos.
- Biblioteca de la Escuela Oficial de Cinematografía y antiguo Instituto de Experiencias Cinematográficas.
- Biblioteca del Instituto de la Opinión Pública.
- Biblioteca del Ateneo de Madrid.
- Biblioteca del Instituto Nacional del Libro.
- Hemeroteca Nacional.

Art. 2.º La Dirección de la Escuela Oficial de Periodismo está expresamente autorizada para convenir con los organismos pertinentes la utilización de los siguientes servicios:

- Imprenta del Ministerio.
- Laboratorio fotográfico.
- Grabaciones y emisiones de Radio Nacional y de Televisión Española.
- Salas de proyección de la Escuela Oficial de Cinematografía y de «Noticiarios y Documentales Españoles».
- Filmoteca Nacional.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y de Turismo, Directores generales y Secretario general Técnico del Departamento.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

CORRECCION de erratas del Decreto 3671/1963, de 26 de diciembre, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda la reparación y mejora de las viviendas para familias mineras de Asturias.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 10, de fecha 11 de enero de 1964, página 512, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En las líneas sexta y séptima del artículo primero, donde dice: «reparar y mejorar las mencionadas viviendas con el fin de adaptarlas...», debe decir: «reparar y mejorar las mencionadas viviendas y los edificios y servicios complementarios con el fin de adaptar aquellas...»

En la línea tercera del artículo segundo, donde dice: «... confiere el apartado anterior», debe decir: «... confiere el artículo anterior».